

Bucaramanga; 11 de diciembre de 2020.

Señor:

JUEZ(A) (REPARTO)

E.S.D

REFERENCIA: Acción de Tutela Contra el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Superintendencia De Notariado y Registro y UNIVERSIDAD NACIONAL (Operador técnico de los Concursos de Méritos para la selección de curadores urbanos 001 de 2018 y 001 de 2020)

GINA TATIANA RENDON OROZCO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga- Santander, por medio del presente escrito instauró **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y UNIVERSIDAD NACIONAL** (Operador técnico de los Concursos de Méritos para la selección de curadores urbanos 001 de 2018 y 001 de 2020), conforme a los siguientes hechos, consideraciones y pretensiones, con el fin de obtener la protección de los derechos fundamentales vulnerados (**DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, DERECHO AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, A LA CONTRADICCIÓN Y AL ACCESO A LOS DOCUMENTOS PUBLICOS**), con motivo de la realización de las actuaciones y procedimientos surtidos en torno a la prueba de conocimientos y su posterior reclamación, en el marco de los Concursos de Méritos para la selección de curadores urbanos 001 de 2018 y 001 de 2020, para los Municipios de Girón-Santander y Dosquebradas-Risaralda, respectivamente.

HECHOS

1. Que la ley 1796 de 2016, es su artículo 21 Concurso para la designación de Curadores Urbanos, establece lo siguiente:

"(...) Este concurso de méritos será adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en lo que corresponde a la elaboración de las pruebas de conocimiento técnico y específico escritas para ser aplicadas a los aspirantes al concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública recibirá el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro."

2. Que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley 1796 de 2016, el artículo 2.2.6.6.3.5 del decreto reglamentario 1203 de 2017, La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, mediante Resolución No. 2768 de 2018 fijó las directrices del concurso de méritos No. 1 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles de los Curadores Urbanos a nivel nacional, Artículo Cuarto:

"Parágrafo: Para la etapa de la prueba de conocimiento, desde su inicio hasta su culminación, la Superintendencia de Notariado y Registro contratará con un operador técnico".

3. Que así mismo, la Superintendencia de Notariado y Registro expidió para el concurso 001 de 2020 el documento denominado DIRECTRICES CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No.001 DE 2020, PARA LA CONFORMACIÓN

DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS., el cual se puede consultar en el link https://www.supernotariado.gov.co/documentos/DIRECTRICES_CONCURO_01_2020.pdf.

4. Que el cronograma definitivo, establecido para el concurso de méritos No. 001 de 2018, se encuentra publicado en el enlace [https://www.supernotariado.gov.co/documentos/ADENDA%20Final%20\(1\).pd](https://www.supernotariado.gov.co/documentos/ADENDA%20Final%20(1).pd), de la siguiente manera:

Item	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
9	Aplicación de prueba de conocimiento escrita	25/10/2020	NA
10	Evaluación de los resultados de la prueba de conocimientos	26/10/2020	10/11/2020
11	Publicación de resultados de la prueba de conocimientos	11/11/2020	NA
12	Recepción de reclamaciones en contra de los resultados de la prueba de conocimientos	12/11/2020	13/11/2020
13	Respuesta a las reclamaciones contra los resultados de la prueba de conocimientos	30/11/2020	NA
14	Publicación de la lista definitiva de resultados de las pruebas de conocimientos	1/12/2020	NA
15	Análisis de antecedentes académicos y profesionales	2/12/2020	04/01/2020
16	Publicación de resultados del análisis de antecedentes académicos y profesionales	9/12/2020	NA
17	Recepción de reclamaciones a los análisis de antecedentes académicos y profesionales	10/12/2020	11/12/2020
18	Publicación definitiva de los resultados del análisis de antecedentes académicos y profesionales consolidados con los resultados de las pruebas de conocimiento	18/12/2020	NA

5. Que, de igual manera, el cronograma definitivo, establecido para el concurso de méritos No. 001 de 2020, se encuentra publicado en el enlace https://www.supernotariado.gov.co/documentos/2020-10-02_Agenda_supernotariado.pdf, de la siguiente manera:

Item	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
9	Aplicación de prueba de conocimiento escrita	1/11/2020	NA
10	Evaluación de los resultados de la prueba de conocimientos	3/11/2020	10/11/2020
11	Publicación de resultados de la prueba de conocimientos	11/11/2020	NA
12	Recepción de reclamaciones en contra de los resultados de la prueba de conocimientos	12/11/2020	13/11/2020
13	Respuesta a las reclamaciones contra los resultados de la prueba de conocimientos	30/11/2020	NA
14	Publicación de la lista definitiva de resultados de las pruebas de conocimientos	1/12/2020	NA
15	Análisis de antecedentes académicos y profesionales	2/12/2020	04/01/2020
16	Publicación de resultados del análisis de antecedentes académicos y profesionales	9/12/2020	NA
17	Recepción de reclamaciones a los resultados del análisis de antecedentes académicos y profesionales	10/12/2020	11/12/2020
18	Publicación definitiva de los resultados del análisis de antecedentes académicos y profesionales consolidados con los resultados de las pruebas de conocimiento	18/12/2020	NA

6. Que estoy inscrita, admitida y actualmente en lista de elegibles del concurso de méritos No. 001 de 2018-para el Municipio de Girón -Santander, obteniendo el siguiente resultado parcial, correspondiente a la prueba de conocimientos efectuada el 25 de octubre de 2020, y publicada 11 de noviembre de 2020 así:

RESULTADOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

DATOS GENERALES	
Cargo:	CURADOR URBANO
Municipio:	Girón
Carácter de la Prueba:	Eliminatorio
Valor dentro del Concurso:	50%
Fecha de publicación:	Noviembre 11 de 2020

CONCURSANTES QUE PRESENTARON LA PRUEBA ESCRITA		
Documento de Identificación	Puntaje/100	Condición
37727585	84,34	Aprobado
25175457	82,74	Aprobado
91177565	76,34	Aprobado

CONCURSANTES QUE NO PRESENTARON LA PRUEBA
13359151

7. Que, así mismo estoy inscrita, admitida y actualmente en lista de elegibles del concurso de méritos No. 001 de 2020, para el Municipio de Dosquebradas-Risaralda, obteniendo el siguiente resultado parcial, correspondiente a la prueba de conocimientos efectuada el 1 de noviembre de 2020, y publicada el 11 de noviembre del año que corre, así:

RESULTADOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

DATOS GENERALES	
Cargo:	CURADOR URBANO
Municipio:	Dosquebradas
Carácter de la Prueba:	Eliminatorio
Valor dentro del Concurso:	50%
Fecha de publicación:	Noviembre 11 de 2020

CONCURSANTES QUE PRESENTARON LA PRUEBA ESCRITA		
Documento de Identificación	Puntaje/100	Condición
42140797	90,65	Aprobado
9865441	83,45	Aprobado
30299512	83,45	Aprobado
25175457	80,25	Aprobado
42097311	78,25	Aprobado
42099321	78,25	Aprobado
52424595	76,65	Aprobado
30292956	75,85	Aprobado

8. Que el cronograma para ambos concursos estableció como fecha de recepción de reclamaciones de las pruebas de conocimiento, los días 12 y 13 de noviembre del año en curso.
9. Que estando dentro de los tiempos establecidos por los concursos de Méritos mencionados, realicé las reclamaciones iniciales, con las cuales se solicitó información importante para llevar a cabo una reclamación objetiva y de fondo por cuanto con la información publicada por la Universidad Nacional (Operador Técnico), no era posible realizar ningún tipo de manifestación. (Ver anexos: Reclamación 12 y 13 de noviembre 001-2018 Girón y Reclamación 12 y 13 de noviembre 001-2020 Dosquebradas)
10. Que el día 17 de noviembre de 2020, a través del correo electrónico amecid_fcebog@unal.edu.co, el Equipo de Psicometría del Centro de Investigación Para el Desarrollo perteneciente a la Universidad Nacional de Colombia, como operador técnico de las pruebas de conocimientos de los concursos de méritos 001 de 2018 y 001 de 2020, da respuesta a dicha reclamación con el fin de que los participantes accedamos a las pruebas aplicadas, tanto al cuadernillo de preguntas y a la hoja de respuestas diligenciada, para lo cual, a la remisión de dicha información solicitada, el día 18 de noviembre de 2020 la Universidad Nacional de Colombia procede a citar a la jornada de acceso al material de prueba de manera presencial, el día 22 de noviembre de 2020 con inicio a las 7:00 am.
11. Que el Operador técnico establece dentro del protocolo de acceso al material de las pruebas que *“ Una vez terminada la jornada de acceso, los concursantes contarán con el término de un (1) día hábil para complementar su reclamación y enviarla al correo electrónico amecid_fcebog@unal.edu.co. ”*
12. Que El día 23 de noviembre se remiten por mi parte a la Universidad Nacional como operador técnico de ambos concursos de méritos 001 de 2018 y 001 de 2020 para la selección de curadores urbanos a nivel nacional, las respectivas reclamaciones correspondientes al concurso de méritos 001 de 2018 y 001 de 2020. (Ver anexos: Reclamación 23 de noviembre 001-2018 Girón y Reclamación 23 de noviembre 001-2020 Dosquebradas)
13. Que no obstante, a pesar de haber tenido acceso al material físico de las pruebas el 22 de Noviembre de 2020, no se conocía por parte del operador técnico, el detalle oficial de los resultados de las pruebas, es decir cuantas preguntas habían sido calificadas como correctas por los organizadores del concurso en ambos componentes (General y específico) para obtener el puntaje otorgado en las pruebas de conocimiento y mucho menos se conocía el porcentaje de valor que tenía cada una de las preguntas.
14. Que el día 30 de noviembre de 2020, el Equipo Técnico CID-UNAL, da respuesta a dichas reclamaciones en el marco de los Concursos Públicos de Méritos 001 de 2018 y 001 de 2020, para la conformación de la lista de elegibles de curadores urbanos a nivel nacional, adjuntando respuesta a la reclamación correspondiente al concurso de méritos 001 de 2020 (Ver anexo: Respuesta Reclamación 30 de nov 001-2020 Dosquebradas), en donde al revisar el contenido del adjunto el cual se identifica como respuesta a reclamación 001-2020, se evidencia que, contiene un recuadro resumen expresado de la siguiente manera:

Resultado de la Prueba:

Cédula	25175457
Año de la convocatoria	2020
Municipio	Dosquebradas
Estado	Aprobado
Aciertos General	35
Puntaje General	48.35
Aciertos Especifico	17
Puntaje Especifico	31.90
Puntaje Total publicado	80.25

15. Que esta información se pone a disposición de los participantes el 30 de noviembre de 2020, por fuera del término de reclamaciones el cual era el día 23 de noviembre de la presente anualidad, siendo de trascendental importancia para la comparación objetiva de los resultados con respecto a lo evidenciado en la revisión del material físico de la prueba de conocimientos efectuada el 22 de noviembre de 2020.
16. Que en tal sentido, de manera inmediata, el día 30 de Noviembre de 2020 (Ver anexo citado en el numeral 14), a pesar de que el operador técnico manifiesta en la respuesta a la reclamación, que acerca de la misma no cabe recurso alguno, me veo en la imperiosa necesidad de poner en conocimiento del Operador la inconsistencia encontrada, consistente en que los aciertos del componente General según el Resultado de la prueba enviada por el operador era de 35, pero en la revisión realizada de manera presencial al material físico de la prueba, mi balance de aciertos en el componente general era de 36(Ver anexo citado en el numeral 14).
17. Que a la fecha el Operador Técnico no ha dado respuesta al respecto y en la publicación realizada el 1 de diciembre de 2020, con el resultado definitivo de las pruebas de conocimiento del Concurso de Méritos 001 de 2020, se mantuvo incólume mi resultado total de 80.25, condición: Aprobado, sin hacer la verificación correspondiente a la reclamación efectuada manifestada en el numeral 16 de esta acción de tutela.

RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

DATOS GENERALES	
Cargo:	CURADOR URBANO
Municipio:	Dosquebradas
Carácter de la Prueba:	Eliminatorio
Valor dentro del Concurso:	50%
Fecha de publicación:	Diciembre 1 de 2020

CONCURSANTES QUE PRESENTARON LA PRUEBA ESCRITA		
Documento de identificación	Puntaje/100	Condición
42140797	90,65	Aprobado
9865441	83,45	Aprobado
30299512	83,45	Aprobado
25175457	80,25	Aprobado
42097311	78,25	Aprobado
42099321	78,25	Aprobado
52424595	76,65	Aprobado
30292956	75,85	Aprobado

18. Que igualmente, el mismo día 30 de noviembre de 2020, el Equipo Técnico CID-UNAL, da respuesta a la reclamación realizada a la prueba de conocimiento del Concurso Público de Méritos 001 de 2018 – Municipio de Girón Santander, en donde al revisar el contenido del adjunto (Ver anexo: Respuesta Reclamación 30 de nov 001-2018 Girón), se evidencia que dicho documento, adolece de la misma estructura que la respuesta a la reclamación del concurso de méritos 001 de 2020, dada por el Operador Técnico, para el Municipio de Dosquebradas-Risaralda, con respecto al cuadro resumen mencionado en el numeral 14 de la presenta acción, en consecuencia el mismo 30 de Noviembre, procedo a requerir la información faltante , la cual es fundamental para realizar una comparación objetiva, como aún, y de manera sobreviniente se pudo realizar para el concurso 001 de 2020.
19. Que, no obstante, de haber advertido el yerro al operador Técnico, a la fecha, no se ha obtenido respuesta alguna y, por el contrario, se mantuvieron los resultados de la prueba de conocimientos así:

RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

DATOS GENERALES	
Cargo:	CURADOR URBANO
Municipio:	Girón
Carácter de la Prueba:	Eliminatorio
Valor dentro del Concurso:	50%
Fecha de publicación:	Diciembre 1 de 2020

CONCURSANTES QUE PRESENTARON LA PRUEBA ESCRITA		
Documento de Identificación	Puntaje/100	Condición
37727585	84,34	Aprobado
25175457	82,74	Aprobado
91177565	76,34	Aprobado

CONCURSANTES QUE NO PRESENTARON LA PRUEBA
13359151

20. Que actualmente los concursos 001 de 2018 y 001 de 2020, han continuado con las etapas subsiguientes, sin tener en cuenta las reclamaciones realizadas con fundamento en información conocida de manera sobreviniente a las fechas establecidas por los concursos para efectuar las reclamaciones.
21. Que el 18 de diciembre de 2020, se hará la publicación definitiva de los resultados del análisis de antecedentes académicos y profesionales, consolidados con los resultados de las pruebas de conocimiento, que de continuarse con el concurso sin que se haga un pronunciamiento de fondo por parte del Operador Técnico de las reclamaciones mencionadas, se materializaría para conmigo, la vulneración de los Derechos **DE PETICIÓN, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, A LA CONTRADICCIÓN Y AL ACCESO A LOS DOCUMENTOS PUBLICOS.**

DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE ESTIMAN VIOLADOS Y AMENAZADOS

Los concursos de méritos 001 de 2018 y 001 de 2020, adelantados por la Superintendencia de Notariado y Registro y por el Departamento Administrativo de la Función Pública con la finalidad de seleccionar los Curadores Urbanos a nivel nacional, para los cuales se contrató a la UNIVERSIDAD NACIONAL como operador técnico, desconocen de manera latente diferentes derechos y principios de orden constitucional tales como **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, A LA CONTRADICCIÓN Y AL ACCESO A LOS DOCUMENTOS PUBLICOS**, vulneración que se haya materializada así:

En el Concurso 001 de 2020

- En el Concurso 001 de 2020, en cual estoy admitida y participando para optar por una de las plazas de Curador Urbano en el Municipio de Dosquebradas- Risaralda, se proporcionó información solicitada en las reclamaciones, sin permitir el Derecho efectivo de contradicción, toda vez que dicha información fue conocida de manera sobreviniente, lo cual vulnera a todas luces el Derecho al Debido Proceso y al acceso a los Documentos públicos, pues al tratarse de un concurso públicos de méritos debe estar investido de transparencia, Buena fe con los participantes y confianza legítima por la que deben propender los organizadores del concurso. Sin embargo, a pesar que el Operador Técnico manifestó que la respuesta concedida por ellos NO tenía recursos, es absolutamente necesario que respondan a la manifestación realizada, por cuanto, a través de la misma, se pone de presente un yerro de los organizadores en mi evaluación de conocimientos, que necesariamente modificará el resultado definitivo obtenido en la misma, toda vez que se pudo constatar con la respuesta de ellos, que hay una respuesta en el componente general que no fue computada.
- En consecuencia, de continuarse el proceso de selección sin resolver de fondo la última manifestación realizada, y sin aplicar la modificación al resultado final de mi prueba de conocimiento, ya referenciada en los hechos, se vicia claramente el proceso, se concreta el perjuicio irremediable, lo cual podría posteriormente conllevar a una acción de nulidad y restablecimiento del Derecho.

En el Concurso 001 de 2018.

- En el concurso 001 de 2018, en el cual estoy participando para una de las plazas del Municipio de Girón, la Universidad Nacional como operador técnico, está vulnerando a todas luces mi DERECHO A LA IGUALDAD, entre otros ya mencionados, pues en este ni siquiera, de manera sobreviniente se me proporcionó el Detalle del Resultado de la prueba, para poder constatar número de aciertos en cada uno de los componentes, lo cual es absolutamente necesario para realizar una efectiva contradicción de las pruebas.
- En tal sentido, de continuarse el proceso de selección sin resolver de fondo la última manifestación realizada, proporcionar la información requerida, permitir de nuevo el plazo para observar el resultado de la evaluación y aplicar eventualmente la modificación a que haya lugar al resultado final de mi prueba de conocimiento, se vicia claramente el proceso, se concreta el perjuicio irremediable, lo cual podría posteriormente conllevar a una acción de nulidad y restablecimiento del Derecho.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Al respecto de la procedencia de la Acción de tutela en concurso de méritos ha manifestado al Cortes Constitucional en Sentencia T-180/15, lo siguiente:

” ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable

En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales.”

Por lo expuesto, está claramente demostrado que de continuarse con los concursos objeto de la presente acción haciendo caso omiso a las reclamaciones y pretensiones que manifiesto a continuación, claramente se configura un perjuicio irremediable contra mi persona que puede derivar, en ocupar un resultado diferente al merecido en las listas definitivas de elegibles.

PRETENSIONES

1. Que se tutelen a mi favor, los derechos fundamentales que están siendo flagrantemente vulnerados por el Operador Técnico de los Concursos de Méritos 001 de 2018 y 001 de 2020, tales como el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, A LA CONTRADICCIÓN Y AL ACCESO A LOS DOCUMENTOS PUBLICOS.**
2. Que se ordene a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, Y UNIVERSIDAD NACIONAL COMO OPERADOR TÉCNICO, **resolver de fondo** la última reclamación a las pruebas de conocimientos del **Concurso 001 de 2020- Dosquebradas-Risaralda y efectuar la corrección del resultado**, toda vez que como ya se ha expuesto, con la respuesta emitida a la reclamación inicial se proporcionó información consolidada del resultado de la prueba, lo cual permitió comparar con la verificación física realizada el 22 de Noviembre de 2020; pudiendo constatar de manera sobreviniente al plazo de reclamaciones, que hubo una respuesta del componente general que no fue computada por el Operador Técnico.
3. Que se ordene a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, Y UNIVERSIDAD NACIONAL COMO OPERADOR TÉCNICO del **Concurso de méritos 001 de 2018. Girón-Santander** que **me entregue la información** correspondiente al cuadro consolidado del resultado de las pruebas de conocimiento.
4. Que una vez entregada la información requerida en el numeral anterior, **se permita realizar reclamación efectiva** para que, de ser necesario, sea tenida en cuenta en la evaluación definitiva de la prueba de conocimientos.
5. Que se ordene a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, Y UNIVERSIDAD NACIONAL COMO OPERADOR TÉCNICO, dar cumplimiento al fallo de tutela dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de su expedición.
6. Que se ordene a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, Y UNIVERSIDAD NACIONAL COMO OPERADOR TÉCNICO, de manera subsidiaria, **SUSPENDER** las etapas subsiguientes de los concurso de méritos 001 de 2018 y 001 de 2020, en los municipios en donde participo Girón-Santander y Dosquebradas- Risaralda respectivamente, hasta tanto no se resuelva lo aquí expuesto, en aras de evitar con la expedición del Acto Administrativo de lista de elegibles definitiva, la materialización de la vulneración de los Derechos ya expuestos.

PRUEBAS Y ANEXOS

Que se decreten y tengan como pruebas los siguientes documentos, que anexo, relativos al concurso de méritos:

1. Carpeta Denominada 1. Reclamaciones 12 y 13 de noviembre de 2020 (Dos anexos adjuntos)
2. Carpeta Denominada 2. Reclamaciones 23 de noviembre 2020 (Dos anexos adjuntos)
3. Carpeta Denominada 3. Respuesta a reclamaciones 30 de noviembre 2020 (Dos anexos adjuntos)
4. CC Gina Tatiana Rendón Orozco

DECLARACION BAJO JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he presentado acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones ante otra autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Calle 55 No 1 - 94 Torre 1 Apto 103 Bucaramanga - Santander. Teléfono: 3192586806. Correo electrónico: [ginatianarendon@gmail.com](mailto:ginatatianarendon@gmail.com).

A la superintendencia de Notariado y Registro, en la Calle 26 # 13-49 201, Bogotá notificaciones.juridica@supemotariado.gov.co

Al Departamento Administrativo de la Función Pública en la Cra. 6 #12-62, Bogotá. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

A la Universidad Nacional como operador técnico de los concursos de méritos, a través del correo electrónico: amecid_fcebog@unal.edu.co

Del Señor Juez(a);

Atentamente,


GINA TATIANA RENDÓN OROZCO
C.C 25.175.457 de Santa Rosa de Cabal.